

- E) Recursos humanos y materiales con los que se va a desarrollar.
- F) Mecanismos de evaluación de resultados.
- G) Presupuesto detallado del proyecto y cuantía solicitada, en documento individualizado y firmado por el representante legal de la Entidad.
- H) Relación de cualquier otra subvención concedida para la misma finalidad o programa.

#### Art. 6. *Tramitación y resolución.*

1. La Dirección General de Salud Pública tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá verificar los datos aportados por las Entidades solicitantes.

3. Para el estudio y posterior propuesta, se creará una Comisión de Evaluación de Programas, nombrada por el Secretario general de Salud y constituida por al menos tres personas: El Director general de Salud Pública, en calidad de Presidente de la Comisión y dos funcionarios de dicha Dirección General; uno, el Jefe de Servicio de Asuntos Generales, que actuará como Secretario, y otro, el Subdirector general de Epidemiología, Promoción y Educación para la Salud, en calidad de Vocal.

4. Dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha límite de presentación de solicitudes, la Comisión de evaluación realizará propuesta motivada de resolución en base a los siguientes criterios de valoración:

- A) Programas que, mediante la información y educación y potencien la donación de sangre.
- B) Programas dirigidos a la concienciación efectiva de la población para conseguir en España la autosuficiencia en sangre y derivados.
- C) Índices de donación, crecimiento y rendimiento de años anteriores.
- D) Estructuras de gestión que permitan la coordinación efectiva de las Entidades locales o regionales que disponga la Institución o Instituciones adjudicadoras e impulsen las donaciones altruistas de sangre en las que son más deficitarias.

5. Por el Secretario general de Salud se elevará la propuesta de Resolución.

6. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha límite de presentación de solicitudes, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo dictará Resolución en virtud de la Orden de 28 de octubre de 1992, sobre Delegación de Atribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo. Dicha Resolución será notificada a los interesados.

#### Art. 7. *Bono de las subvenciones otorgadas.*

1. El bono de las subvenciones que se concedan que, en todo caso, deberá respetar el Plan de disposición de fondos aprobado por el Gobierno, se efectuará con carácter anticipado.

2. La Entidad deberá presentar una memoria final sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto, que deberá constar de, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción del desarrollo del programa y actividades, características, contenidos y calendario.
- Descripción de los recursos materiales y técnicos utilizados.
- Presentación de modelos de los materiales teóricos y objetos (posters, pegatinas, etc.) utilizados.
- Evaluación cuantitativa de las actividades y de los resultados.
- Evaluación cualitativa.
- Evaluación económica y presupuestaria.

3. La Dirección General de Salud Pública comprobará la adecuación de la memoria entregada al proyecto subvencionado, para lo cual podrá solicitar de la Entidad cualquier otra documentación que considere necesaria en relación con el programa.

Art. 8 *Obligaciones del beneficiario.*—La Entidad está obligada a cumplir lo previsto por el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria, modificada por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre sobre Presupuestos Generales del Estado, asumiendo asimismo, la obligación de facilitar cuanta información le fuese requerida por el Tribunal de Cuentas.

#### Art. 9. *Incumplimiento de las obligaciones.*

En el supuesto de incumplimiento y/o alteración de las condiciones y obligaciones que dan pie a la concesión de la subvención se estará a lo previsto por el artículo 81, apartados 8 y siguientes, y por el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria, modificados por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1993.

GRINAN MARTINEZ

Ilmos. Sres.: Subsecretaria de Sanidad y Consumo, Secretario general de Salud y Director general de Salud Pública.

#### ANEXO

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., domiciliado en ..... provincia ..... calle ....., número ....., como representante legal de la Entidad ..... número de identificación fiscal ..... teléfono ..... domiciliada en ..... provincia ..... calle ..... número ....., distrito postal ....., solicita una subvención por la cuantía de ..... pesetas, a favor de dicha Entidad, dirigida a la ejecución del programa de promoción de la donación de altruista de sangre y plasma que se adjunta.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Secretario general de Salud, paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**13402** RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1993, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan estancias de tiempo libre para mujeres que tengan hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana.

Al Instituto de la Mujer, dentro de las funciones recogidas en la Ley de creación de 16/1983, de 24 de octubre, le corresponde la de «fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda».

Por todo ello, está prevista la realización de un programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres que tengan hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Este programa se llevará a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana, mediante los correspondientes Convenios de colaboración suscritos con sendas Administraciones.

De acuerdo con estos Convenios, el Instituto de la Mujer se hace cargo de los gastos derivados de la estancia en régimen de pensión completa, de los servicios de una coordinadora general y del seguro de viaje de las personas beneficiarias y de las monitoras acompañantes, y las Comunidades Autónomas cubrirán los gastos de transporte, así como el pago de los servicios que presten las monitoras acompañantes y materiales necesarios para la realización de actividades.

Por todo ello, se dispone:

1. Se convocan 1.365 plazas, que serán para mujeres y sus hijas o hijos menores que tengan exclusivamente a su cargo, residentes en cada una de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana.

2. Las estancias serán de diez días en hoteles de la costa mediterránea, en régimen de pensión completa, durante la primera quincena de julio.

3. Los gastos de alojamiento, manutención, así como el transporte desde cada una de las Comunidades Autónomas, serán gratuitos para las personas beneficiarias, corriendo a cargo del Instituto de la Mujer, Instituto Andaluz de la Mujer, Institut Valencià de la Dona y las Consejerías de Asuntos Sociales de Murcia, Sanidad y Bienestar Social de Castilla y León,

Emigración y Acción Social de Extremadura, Presidencia de la Comunidad de Madrid.

4. Las mujeres beneficiarias podrán ir solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores, de edades comprendidas entre dos y ocho años.
5. Serán requisitos para poder solicitar estas estancias, los siguientes:

Mujeres que tengan a su cargo exclusivo hijas e hijos menores.  
Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.  
Tener ingresos mensuales iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, más 10.000 pesetas por hija o hijo a su cargo.

6. Cada Comunidad Autónoma constituirá una Comisión de selección al efecto, que estudiará las solicitudes y elevará la propuesta de resolución al Instituto de la Mujer.

Se dará prioridad a las siguientes circunstancias:

Ingresos mínimos o nulos.  
Carencia de estabilidad social.  
Mujeres que estén residiendo o hayan residido en una casa de acogida para mujeres o centro similar.  
Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares.

7. Las interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud, según anexo.  
Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.  
Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.  
Fotocopia compulsada del libro de familia.  
Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 1991. En caso de no haberse realizado, por carecer de ingresos o no tener obligación de presentarla, habrá de hacerse declaración responsable de la situación económica de la interesada, con los documentos acreditativos que lo justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, etc.).

Cualquier otro documento acreditativo de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria (certificación de asistente social, Ayuntamiento, casa de acogida, sentencia de separación o divorcio, etc.).

Las personas que resulten seleccionadas, deberán aportar informe médico de la Seguridad Social, tanto de las mujeres como de sus menores.

8. En caso de renuncia a la plaza o plazas adjudicadas, la beneficiaria deberá comunicarlo, al menos, con cinco días de antelación del comienzo de las estancias. En caso de no notificarlo, sin causa que lo justifique, quedará excluida de la selección en la próxima convocatoria.

9. Las solicitudes deberán presentarse, dependiendo de la Comunidad Autónoma en que resida, en los siguientes Organismos:

Instituto Andaluz de la Mujer, calle Carretería, 60, 29008 Málaga. Teléfono (952) 22.93.39, y en cualquiera de sus Centros de la Mujer de cada provincia (Andalucía).

Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Dirección General de Servicios Sociales y Consumo, avenida de Burgos, kilómetro 5, 47071 Valladolid. Teléfono (983) 34.38.99 (Castilla y León).

Consejería de Emigración y Acción Social, Dirección General de la Mujer, Santa Eulalia, 30, 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono (924) 38.13.77 (Extremadura).

Consejería de Presidencia, Dirección General de la Mujer, calle Conde de Peñalver, 63, 28006 Madrid. Teléfono (91) 580.47.00 (Madrid).

Consejería de Asuntos Sociales, Dirección General de la Mujer, ronda de Levante, 11, 30008 Murcia. Teléfono (968) 22.06.74 (Murcia).

Instituto Valenciano de la Mujer, calle Náquera, 9, 46003 Valencia. Teléfono (96) 391.48.87 (Comunidad Valenciana).

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

10. El Instituto de la Mujer, adjudicará las plazas, oídas las propuestas de las correspondientes Comisiones de selección.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—La Directora, Purificación Gutiérrez López.

**ANEXO****Instancia de solicitud****Nombre y apellidos de la solicitante**.....**Fecha de nacimiento**..... **Estado civil**.....**Domicilio**.....**Localidad**..... **Provincia**.....**Código Postal**..... **Teléfono**.....

**Nivel de estudios:** Sin estudios  Primarios  E.G.B.   
 B.U.P.  F.P.  T. Universitaria: Diplomatura  Licenciatura

**Situación laboral:** En activo  Desempleo  Pensionista   
 Perceptoras I.M.I.  Otros.....

**Profesión que desempeña**.....**Ingresos netos anuales**.....

**Convivencia:** Vivienda familiar (madre e hijas/os)  Con padres   
 Casa de acogida o Centro similar   
 Otros.....

**Hijas e hijos de la solicitante:**

Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**Documentos que acompaña:**

Fotocopia del DNI/NIF.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

Fotocopia del libro de familia.

Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la Renta.

Declaración jurada de situación de dependencia económica.

Otros.....

(Lugar, fecha y firma)